



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Trujillo, 09 de Noviembre de 2022

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo digital con Reg. SGD N° SGRH0020220001318 de fecha 23.06.2022 y Reg. SISGEDO N° 05093323 presentado en fecha 08.03.2021, promovido por el servidor civil Don **Fernando Enrique Meregildo Gallegos**, quien solicita el pago de subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado, contenido en el expediente administrativo digital sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, aduciendo el recurrente **Don Fernando Enrique Meregildo Gallegos** que en vida fue su padre el Sr. **Santos C. Meregildo Alayo**, para lo cual aparece como medios probatorios; a) Fotocopia del DNI del peticionante, b) Fotocopia del Acta de Defunción, c) Partida de Nacimiento del recurrente, d) Boleta de Venta 0010 N° 044934, f) Copia de Resolución de nombramiento, amparando su petición en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019;

Que, con fecha 01 de enero del 2020, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que





GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en los numerales 4.6 y 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se regula el **Subsidio por fallecimiento**: que prescribe “*La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda*”, así como también el **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: que prescribe “*La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder*”;

Que, de la revisión de los anexos que obra en el presente expediente administrativo digital y sus medios probatorios digitalizados presentados por el recurrente Don **Fernando Enrique Meregildo Gallegos**, ha cumplido con acreditar que es servidor nombrado de carrera bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Gobierno Regional La Libertad, mediante Resolución Presidencial N° 108-89-CORLIB de fecha 17.04.1989 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1697-2009-GR-LL-PRE de fecha 09.07.2009, que lo reincorpora con carácter definitivo y donde se describe el Cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-1, así mismo, ha cumplido con acreditar el fallecimiento del que en vida fue Sr. **Santos C. Meregildo Alayo**, mediante **Acta de Defunción** de fecha 02 de mayo de 2017 emitida por la RENIEC y el entroncamiento familiar mediante **Acta de Nacimiento**, Partida N° 772 expedida con fecha 28 octubre de 2020 por la RENIEC, en lo que corresponde con los gastos de sepelio se puede corroborar con la copia digital de la **Boleta de Venta 0010 N° 044934** de fecha 18 de junio de 2016 emitida por **La Empresa Parque del Norte S.A.** con **RUC N° 20127251089** por concepto de sepultura, que el recurrente ha concurrido con los gastos de sepelio de la causante;

Que, en ese orden de ideas en aplicación de los numerales 4.6 y 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde al recurrente Don **Fernando Enrique Meregildo Gallegos**, la suma **Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,000.00)** por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a razón de S/1,500.00, por cada uno de los conceptos antes mencionados;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, numeral 1.7 de los Principios del Procedimiento Administrativo, establece el Principio de Presunción de Veracidad “*En la tramitación del procedimiento*





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, en acatamiento de lo dispuesto por la precitada norma, se debe tener por verdaderos los documentos que se aparejan a la solicitud presentada de fecha 22 de setiembre del 2020, por parte de Don **Fernando Enrique Meregildo Gallegos**;

Que, en ese contexto, habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la normativa legal vigente, respecto de lo solicitado, corresponde efectuar el acto administrativo que formalice dicha acción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, entre otras facultades la de emitir resoluciones administrativas en materia que comprende entre otros a los gastos de luto y gastos sepelio, etc.;

Estando a lo opinado, por el Área Funcional de Personal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 000824-2022-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y;

En uso de las facultades administrativas conferidas, la Ley N° 22867 “De Desconcentración de Atribuciones-entre otros del Sistema de Personal” y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al recurrente Don **Fernando Enrique Meregildo Gallegos**, servidor civil nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-1, de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, el importe de **Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a razón de S/. 1,500.00, por cada uno de los conceptos antes mencionados, por el fallecimiento de familiar directo, que en vida fuera su señor padre Sr. **Santos C. Meregildo Alayo** acaecido el día 17 de junio del año 2016, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor civil Don **Fernando Enrique Meregildo Gallegos**.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

